



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00147-00

En atención a la solicitud² de embargo de remanentes presentada por el Juzgado Cuarenta y Siete civil del Circuito de Bogotá D.C., el Despacho **Dispone:**

De acuerdo con la solicitud presentada por el **Juzgado Quinto (5°) de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla** mediante Oficio No. 04NOV932V del 30 de noviembre de 2020, se tendrá en cuenta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso, para su proceso ejecutivo No. **08001-40-03-005-2019-00104-00** de Nicolás Michel Smaira Elfiñ contra el aquí demandado Juan Carlos Bautista Hernandez y otros. **Comuníquese al citado Juzgado lo acá resuelto.**

Así mismo, Secretaría proceda librar oficio al citado Juzgado para que proceda a indicar el límite de la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-3)**

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8dc89197bd47275365ee452b674bbfaaef0273b633f3c789810278ddadb26a1

Documento generado en 01/02/2021 09:49:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro.007 de 02 de febrero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Ind. Exp. Electrónico Cuad. Medidas Cautelares 001SolicitudEmbargoRemanentesJuzgado5MunicipalBarranquilla20201202.